

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU
VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRE DEL MONTE ECUADOR DMF C.A.

NÚMERO DE EXPEDIENTE 88747

NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL Dr. Alejandro Ponce Martínez

2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE DEL MONTE ANDINA C.A.

NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA Venezolana

DOMICILIO Av. Prolongación Av. Bermúdez, Ed. Planta Piso 1, local 1, Turnero-Venezuela

TOTA 1 A este documento se debe acompañar una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen o Country del
Emisor en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente inscrita en dicho país.

3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA
ECUATORIANA

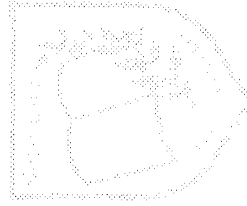
Dr. Alejandro Ponce Martínez

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Alejandro Ponce Martínez

NACIONALIDAD Ecuatoriana

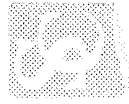
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL 170182112-8

DOMICILIO Av. 12 de Octubre y Lincoln - Torre 1492 - Of. 1601



Dr. Alejandro Ponce Martínez

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

No.	Nombres y Apellidos completos	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
1	DEL MONTE CORPORATION		Estados Unidos	One Maritime Plaza, San Francisco, CA, 94111
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				

[Signature]
 FEELIA DEL MONTE, ABOGADO LEGAL, SECRETARIO
 ADOCTRADO O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD
 EXTRANJERA AFILIADO LOCAL

Nota: Si este formulario hubiere sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Consul ecuatoriano o apostillado.



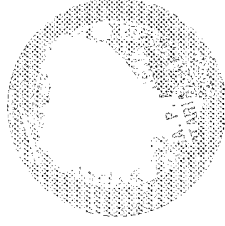
Don, Dado, en Guayaquil, a los _____ de _____ de 2016.

FECHA DE PRESENTACION 2016 01 20
 AÑO MES DIA



00000000000000000000

Figure 1. The effect of the number of trials on the number of correct responses. The number of correct responses was plotted against the number of trials for each condition. The number of correct responses increased with the number of trials for all conditions. The number of correct responses was highest for the condition with the highest number of trials (10 trials) and lowest for the condition with the lowest number of trials (2 trials).

[illegible]



Factura: 001-002-000009390

20161701040P00536

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRAVÍO

Escriba N°:		00161701040P00536	
ACTO O CONTRATO:			
RECURSOS JURÍDICOS PARA PERSONA JURÍDICA			
FECHA DE OTORGAMIENTO: 14 DE FEBRERO DEL 2016 (10:24)			
OTORGANTES			
OTORGADO PDA			
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad
Natural	TONCE PALACIOS LUIS RICARDO N CAROR	O A	CÉDULA
Nacionalidad	REPRESENTAND	O A	170190361
País que lo representa	COMPARSICEN	TE	DEL MONTE ANDINA C.A.
A FAVOR DE			
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad
País que lo representa			
UBICACION			
Provincia	Cantón	Parroquia	
PICHINCHA	QUITO	LA FLORESTA	
DESTINADO DOCUMENTO:			
GRATIFICACION USR			
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:			
INDETERMINADA			

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

DECLARACIÓN JURAMENTADA

QUE OTORGA

DR. LUIS RICARDO NICANOR PONCE PALACIOS,

EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DE

LA COMPAÑÍA DEL MONTE ANDINA C.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI: 2da; COPIAS)

c.a.p

decl_del monte

Escritura No: 20161701040P00386

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día TRES (03) DE FEBRERO del dos mil dieciséis, ante mí, doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen el doctor Luis Ricardo Nicanor Ponce Palacios, en su calidad de apoderado especial de la compañía DEL MONTE ANDINA C.A., conforme consta de la protocolización del poder especial que se adjunta como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz

para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público, quien advertido que fue de los efectos y consecuencias del acto que a celebrarlo procede, en forma libre y voluntaria, me pide que clave a escritura pública el texto de la minuta que a continuación se transcribe: SEÑORA NOTARIA: Sirvase incorporar en su protocolo de escrituras públicas, una de la cual conste la siguiente declaración juramentada: Comparece el doctor Luis Ricardo Nicanor Ponce Palacios, ecuatoriano, casado, mayor de edad, hábil para contratar y obligarse, con domicilio en Quito, DM, en su calidad de apoderado especial de la compañía DEL MONTE ANDINA C.A. según consta de la protocolización del poder especial que otorga David Riner, representante de DEL MONTE ANDINA C.A. a favor del doctor Luis Ponce Palacios y otros que se agrega como habilitante, y declaro bajo juramento que la compañía DEL MONTE ANDINA C.A., de nacionalidad venezolana se encuentra activa y vigente. La señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por la Abogada María Daniela Román, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número ocho mil seiscientos cincuenta (8650). Para la celebración de la presente escritura se observaron los

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRACÉNIMA DE QUITO

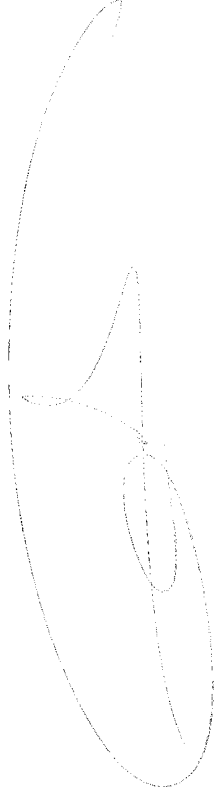
proceptos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente por mí la Notaría en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

f) Dr. Eulir Ricardo Nicanor Ponce Palacios

c.e. 4701995381

DEL MONTE ANDINA C.A.

E. Alstové



Quito, a 86 de Octubre de 2009

PROTOCOLIZACIÓN No. 1099

DE LA COPIA AUTENTICADA DEL

PODER ESPECIAL,

QUE OTORGA

DAVID ELMER, REPRESENTANTE DE

DEL MONTE ANDINA C.A.

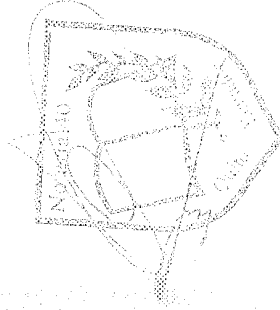
A FAVOR DEL DOCTOR

ALEJANDRO PONCE MARTINEZ Y OTROS

Y MÁS DOCUMENTOS

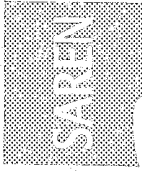
CUANTIA: INDETERMINADA

k.e.



(EX-4356-604 1a. Buj. COPIAS)

Dña. Paola Andrade Torres



SERVICIO AUTÓNOMO
DE REGISTROS
Y NOTARÍAS
CONSEJO DEL PUESTO PÚBLICO PARA
REGISTRAR, NOTARIAR Y JURAR

NOTARÍA PÚBLICA TERCERA DEL
MUNICIPIO CHACAO DEL ESTADO MIRANDA

RIF: G-2090298-6

DOCUMENTO OTORGADO EN:

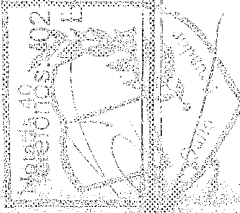
Fecha: 24-07-2009, según Planilla N°. 022938

Bajo el N°. 112, Tomo: 52

Dra. KATHYUSKA CRESPO GONZÁLEZ
NOTARIO

Avenida Francisco de Miranda, C.C. Centro Plaza, Nivel C-3
Locales C-365 y C-372, Los Palos Grandes, Caracas - Venezuela.

Teléfonos: (0212) 285.24.92 - (0212) 285.13.80 - (0212) 285.67.49
E-mail: notariatercerachacao@cantv.net



Dra. Kathyuska Crespo González

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
FEDERACIÓN NACIONAL DE EMPRESAS
INSA 51734

[Signature]

NOTARIA PÚBLICA TERCERA
DEL MUNICIPIO CHACAO
DEL ESTADO MIRANDA

0058330

Recibido el 22 de 8
Planta N° 322938
Otorgamiento
Derechos Arrebolados
N° 112 Tomo 92

PODER ESPECIAL

Yo, suscribe, DAVID ELMER, británico, mayor de edad, domiciliado en Valencia, Estado Carabobo y titular de la cédula de identidad número E-82.198.143, procediendo en representación de DEL MONTE ANILINA, C.A., sociedad mercantil domiciliada en Turmero, Estado Aragua, República Bolivariana de Venezuela, originalmente inscrita en Caracas, según consta de documento inscrito en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, el 16 de mayo de 1998, bajo el N° 51, Tomo 232-A-Qto., habiendo cambiado su domicilio al actual según consta de documento inscrito en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Aragua, el 9 de mayo de 2003, bajo el N° 78, Tomo 25-A; representación la mía que consta de documento de poder inscrito en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Aragua el 6 de noviembre de 2007, bajo el N° 22 del Tomo 01-C; y en el Registro Público del Municipio Chacao del Estado Miranda en fecha 5 de diciembre de 2007, bajo N° 15, Tomo 7 del Protocolo Tercero, por el presente designa a los Doctores Alejandro Ponce Martínez y/o Alfredo Callegos Banderas y/o Roque Albuja Izurieta y/o Santiago Chacera Izquierdo y/o Luis Ponce Palacios de Quito, Ecuador, como sus apoderados por amplios poderes para, individual o conjuntamente para contestar demandas y comparecer con las obligaciones respectivas, conforme en artículo seis inciso primero de la Ley de Compañías Codificada, publicada en el Registro Oficial trescientos doce (312) de cinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Los apoderados no serán por ningún motivo personalmente responsables de las obligaciones de la compañía extranjera a la cual representan, de conformidad con el artículo 6 inciso último añadido por la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial trescientos noventa y uno (391) de quince de mayo de dos mil nueve. Los apoderados serán sustituir este poder.

[Signature]

David Ponce / Presidente

21/07/09

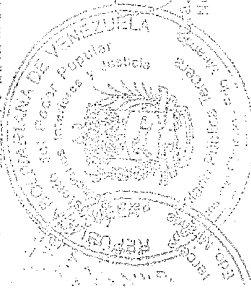
[Signature]

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
DEL MUNICIPIO CHACAO
Los Timbres Fiscales por el monto de Bs. 600.00 han sido cancelados mediante
Planta F-16 N° 112, en fecha
26 de 09, según Gaceta Oficial N° 36.882
de fecha 01 de Febrero de 2000.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER
POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA. NOTARIA PÚBLICA
TERCERA DEL MUNICIPIO CHACAO DEL ESTADO MIRANDA. Anteriormente
Notaría Séptima de Chacao. Los Palos Grandes, Venezuela (21)

Yo, David Elmer de Dos Mil Nueve (2.009), 199 y 150°. El anterior
documento redactado por el abogado: GERALDINO M. TEMPARE, inscrito en el
Inprebogado bajo el N° 31.734, fue presentado para su Autenticación y devolución
según planilla N° 522938, de fecha: 20-07-2009. Presente su Otorgante dijo llamarse:
DAVID ELMER, mayor de edad titular de la Cédula de Identidad N° E-
32.198.143, de Estado Civil: CASADO, de Nacionalidad: BRITÁNICA y
domiciliado en: VALENCIA y aquí de tránsito. Leídale el documento y confrontado
con sus fotocopias en presencia del Notario, expuse: "SU CONTENIDO ES CIERTO Y
MUY LA FIRMA QUE APARECE AL PIE DEL INSTRUMENTO". El Notario en tal
virtud de Fe Pública del presente documento y de las copias firmadas en originales que
formarán el Tomo Principal y el Tomo Duplicado en presencia de los testigos:
JACQUELIN DE SÁNCHEZ y MOREICA GUEVARA, titulares de las Cédulas de
Identidad Nos: 5.569.922 y 12.258.747, quedando anotado bajo el N° 112, Tomo 52
de los Libros de Autenticaciones llevados por esta Notaría. El Notario hace constar que
ha dado lectura el Artículo 79 Numeral 2° de la Ley de Registro Público y del Notariado
e informó a la parte del contenido, naturaleza, trascendencia y consecuencias legales de
los actos o negocios otorgados en su presencia, el cual manifestó su plena conformidad.
Asimismo hace constar que tuvo a la vista: Poder inscrito en el Registro Mercantil
Segundo de la Circunscripción Judicial del Edo. Aragua el 06-11-2007, bajo el N° 22,
Tomo 01-C y protocolizado por ante el Registro Público del Municipio Chacao del Edo.
Miranda, en fecha 05-12-2007, bajo el PP 14, Tomo 7, Protocolo Tercero.

EL NOTARIO.-



EL OTORGANTE,

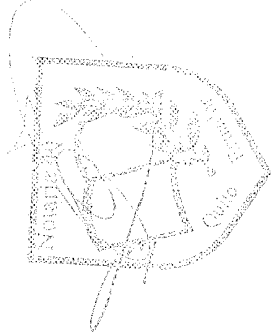
David Elmer

DAVID ELMER

Dr. PATRICIA ANDRADA TORRES
Notario Público Votero del Municipio
Chacao del Estado Miranda

LOS TESTIGOS.-

Jacky
David



Dra. Paola Andrad-Torres

0058391

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO PRINCIPAL DEL DISTRITO CAPITAL
DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES

SERVICIO AUTÓNOMO
DE REGISTROS
Y NOTARÍAS
Zona del Poder Popular
Relaciones Interiores y Justicia

Quien suscribe, **Dr. MAURO JOSE PEREZ**

FLORES, Registrador Principal del Distrito Capital. Hace

constar para dar cumplimiento al Art. 65 de la Ley de Registro

Notario y del Notariado se legaliza la firma de el (la)

ciudadano (a): **Dra. KATHYUSKA CRESPO GONZALEZ**

Quien para la fecha es: **NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL**

MUNICIPIO CHACAO DEL ESTADO MIRANDA. La presente

legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de

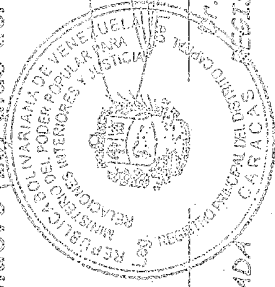
forma ni de forma. **Timbres Fiscales. 0,42 U.T.**,

Cancelación Servicio Autónomo Según Planilla N° 2345

por un monto de Bs. F. 110,00. El Presente documento

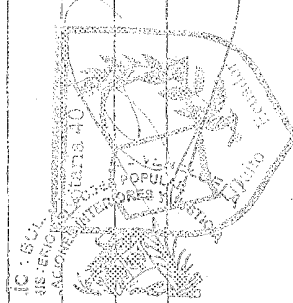
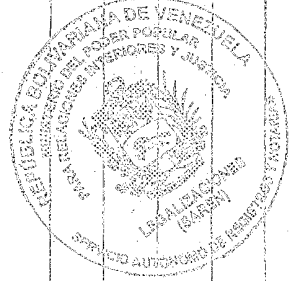
fue elaborado por la Funcionaria: **Magalys Alvarez**.

Caracas, a los veintinueve (29) días del mes de Julio del



NOTARIO
Magalys Alvarez.

Dr. MAURO JOSE PEREZ FLORES
REGISTRADOR PRINCIPAL DEL D.TTO.
CAPITAL



Dra. Paola Andrade Torres

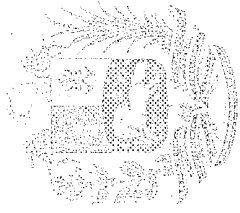
11 de octubre de 1999

0058392

CCCC

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL
SECRETARIA DE REGISTRO Y NOTARIADO





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS



Se legaliza la firma que antecede del(la) ciudadano(a)

MAURO JOSE PEREZ FLORES

quien es como se titula, Registrador(a) Principal de Distrito Capital
Se advierte que la presente legalización no profunja a corras de
ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Caracas, 30 de Julio del 2009

199° y 140°

Por el Ministro,



PEDRO ROLANDO MALDONADO MARIN
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARÍAS

Resolución N° 294 y 295 de fecha 27 de julio de 2009, publicada en
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 59.218 de
fecha 27 de julio de 2009.

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley
otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de
Datos y Firmas Electrónicas.



L. Cda. Paola Andrade Torres



V* 0044710

UU008Z/



0058393

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE

Convencion de La Haya del 5 Octubre 1961

1- País: VENEZUELA

El presente documento público:

2- Ha sido suscrito por PEDRO ROLANDO MALDONADO MARIN

3- Actuando en su calidad de DIRECTOR GENERAL

4- Llevando el sello/finbre de MM. DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES IN

Certificado

5- En Caracas: 31/07/2009

6- Por el Ministro:

7- N°: 0050827

8- Sello/Finbre

9- Firma

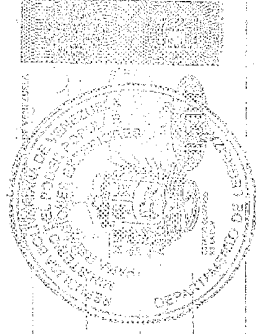


Luis Humberto Benítez-Gallardo
Director del Servicio Consular Nacional
C.O. 31.976 del 10/01/2008 DM/SGE N° 179



26

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	



RAZON: De conformidad con el numeral cinco
del Artículo tresicmo de la Ley Notarial 13.016
que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden,
SEILLADAS Y FIRMADAS por mi, es reproduccion
fidedigna del ORIGINAL que he tenido a la vista

Ciudad de Santa Fe, 11 de Mayo de 2010.

Dra. OSWALDO REYES ESPINOSA

NOTARIO PUBLICO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



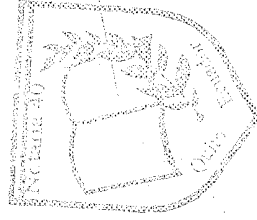
Dra. Paola Andrade Torres

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Alejandro Ponce Martínez, el día de hoy y en seis fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo LA COPIA AUTENTICADA DEL PODER ESPECIAL QUE OTORGA DAVID ELMER, REPRESENTANTE DEL MONTE ANDINA C.A. A FAVOR DEL DOCTOR ALEJANDRO PONCE MARTINEZ Y OTROS.- Quito, a los seis días del mes de Octubre del año dos mil nueve.-

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizo ante el doctor Oswaldo Mejía Espinosa cuyo archivo se encuentra a mi cargo, en fe de ello confiero esta NOVENA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de PROTOCOLIZACION DE LA COPIA AUTENTICADA DEL PODER ESPECIAL, que otorga DAVID ELMER, REPRESENTANTE DEL MONTE ANDINA C.A, a favor del DOCTOR ALEJANDRO PONCE MARTINEZ Y OTROS Y MAS DOCUMENTOS.- firmada y sellada en Quito, a los veinte días del mes de enero del dos mil dieciséis.-



Doña Paola Andrade Torres



Doña Paola Andrade Torres

Quito, a 06 de Octubre de 2009

PROTOCOLIZACIÓN No. 1199

DE LA COPIA AUTENTICADA

DE LOS ESTATUTOS DE

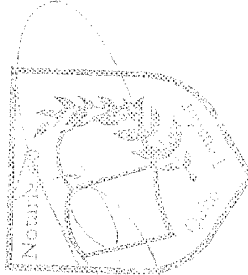
DEL MONTE ANDINA C.A.

Y MÁS DOCUMENTOS

CANTIA: INDETERMINADA

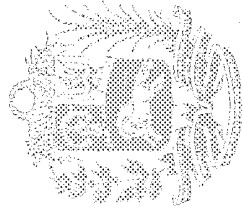
l.c.

(D.M.: 50677a, 84, COPIAS)



Paola Andrad Torres

0058397



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES HUMANAS Y JUSTICIA



REGISTRO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y

CENTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
MUNICIPIO ARAGUA

RM No. 284
199° y 150°

Se suscribe:

C E R T I F I C A

Se ha confrontado la Copia Certificada Fotostática consistente de once (11) folios,
que se encuentra en continuación se reproducen, y que es traslado fiel y exacto del Documento Inscrito

en el Número:

199° y 150° CAMBIO DE DOMICILIO, ACTA CONSTITUTIVA, TOMO 25-A-2005 REGISTRO
MERCANTIL II, DE FECHA: 02/05/2005.

DEL SEÑOR/AS FUNDADOR/AS DE LA EMPRESA DEL MONTE ANDINA, C.A.

Se encuentran inscritos al Expediente N° 019876.

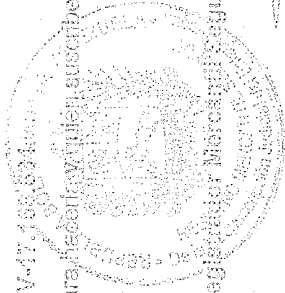
El presente MUNICIPIO GHARDOT, 40 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Se declara que esta Copia Certificada Fotostática ha sido elaborada en

conformidad por el funcionario: JONATAN ENRIQUE CAJANI OQUEENDO.

Se declara de Identidad N° V-47.198.834.

Se declara por mí para, hacerlo y quien suscribe cada una de las páginas de la
Copia Certificada.



Registrador Mercantil Segundo Suplente del Municipio Aragua
Alegado MARGARITA Y. LEAL M.

[Firma manuscrita]

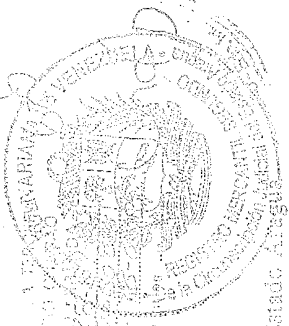


[Firma]
CALLE 14, VENEZUELA
15500, 199.676

33 / 33

Recibido el
12 de Julio de 1992
en Caracas

0058398



Administrador Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Aragua

Acta de

Alberto Taber B., venezolano, mayor de edad, domiciliado en Caracas y titular de la identidad número 3.939.900, procediendo en representación de la sociedad **DEL MONTE ANDINA, C.A.**, domiciliada originalmente en Caracas, inscrita en el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal (Cay Diente Capital) y Estado Miranda, el día 15 de julio de 1992, bajo el número 51, Torno 232-A-Qto., y estando debidamente autorizado para este acto, ante usted respetuosamente ocurre:

Después de su registro, fijación y archivo, acompañamos copia certificada del Acta de la Asamblea de Accionistas de **DEL MONTE ANDINA, C.A.**, celebrada el 15 de mayo de 2005, por medio de la cual se aprobó el cambio del domicilio de la compañía en Caracas a Turmero, Estado Aragua.

Conforme a los fines legales pertinentes, acompañó copia certificada del expediente de **DEL MONTE ANDINA, C.A.** llevado por el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda.

Con lo que me sea expedida una (1) copia certificada de la presente participación, del acta de este acto que sobre ellas recaiga a los fines de su publicación.

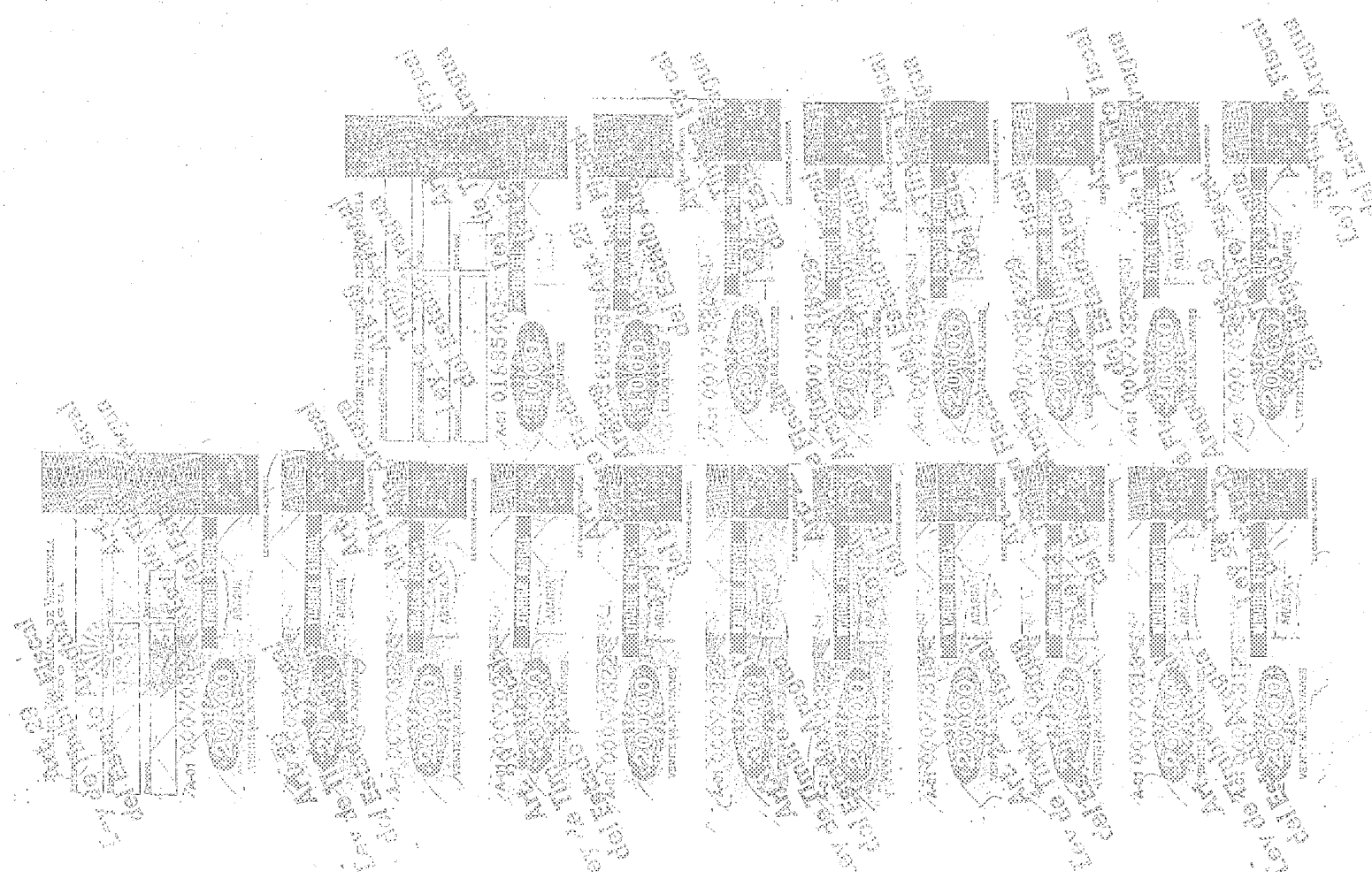
En la fecha de su presentación.

[Firma]
Alberto Taber B.

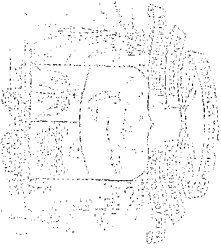
FECHA DE INGRESO: 12-07-92
DESECHOS: 1241.210
OTORGAMIENTO: 12-07-92
PLANILLA: 1241.210
RECIBIDO POR: José L.



Dra. Paola Andrade Torres



Dr. Paola Andrade Torres



0058400

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO
CIRCUSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Unido (09) de Mayo del 1957
C-100 1957 146

Complicó como han sido los requisitos de ley, inscribese en el Registro
segundo junto con el Documento presentado, fíjese y publíquese el Asiento
de la misma. Véase el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de
la misma y demás recaudos acompañados. Expíñase la copia de publicación. El anterior

se inscribe

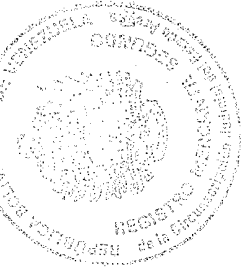
El Abogado: ANABELLA VARGAS Z. se inscribe
de Comercio bajo el N°: 78, Tomo: 25-A
en D. F.: Be. 1.764.000,00 según planilla N°: 46567
de 13.742.220,00 según planilla N°: A038759

so efectuó así: PRESENTANTE

ORDENA AGRARIA DEL VALLE CON C.I.# 1-5.740.531, Volante
que SE UTILIZARON LOS TIEMPOS MOVILES DE CONFORMIDAD AL
ART. 17 Y AL ART. 6 DE LA L.F. DEL ESTADO ARAGUA.

20.4.1957

El Registrador Mercantil Segundo

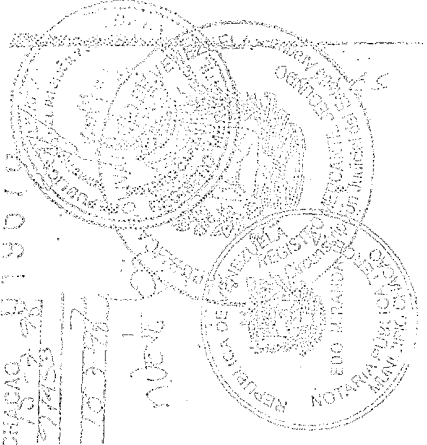


Manuel Capaldi
MANUEL DEL PILAR CAPALDI MCHERO
REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO
DEL ESTADO ARAGUA

R. B.
Paz R.
Nº 1134

MUNICIPIO CHACAS, VITUBO
Recibe el 18-3-80
PLANILLA N.
ENCARGOS N.
COTIZACIÓN PARA EL 10-3-80

0058401



Don Juan Mercedillo de la Circunscripción Judicial
Don Juan y Estado Miranda,

460320

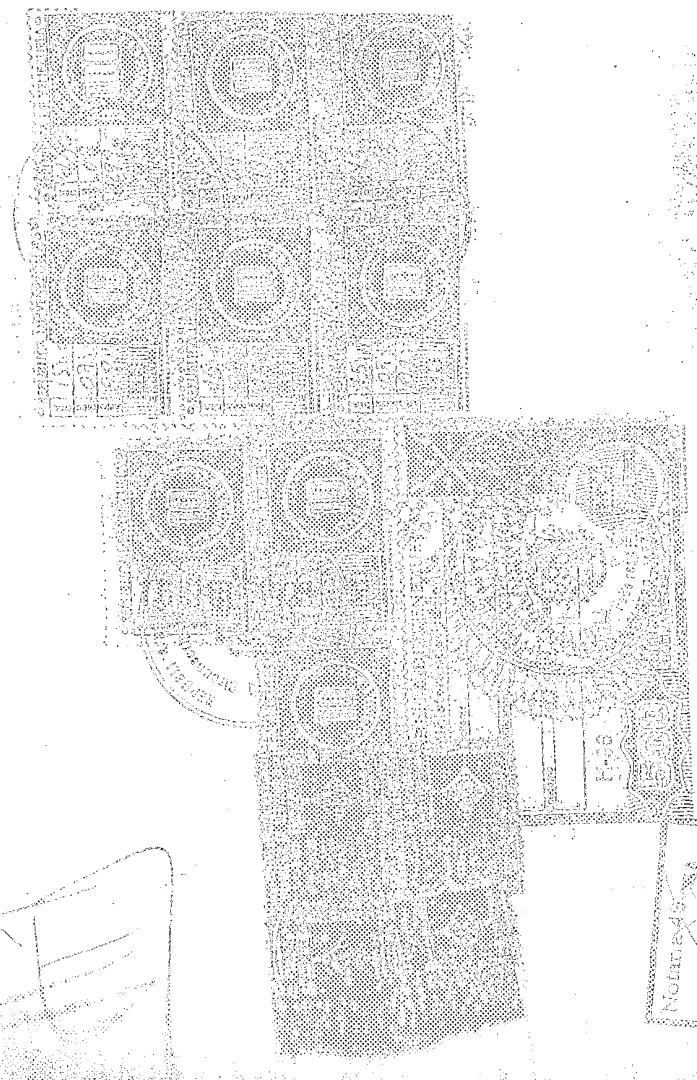
28-3-80
[Signature]

Don Juan Gubaldón, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Caracas, y titular de la
Cédula de Identidad No. 9.966.930, actuando en este acto en mi carácter de Director Suplente de Del
Estado Miranda C.A., debidamente autorizado para este acto por el Documento Constitutivo/Estatutario
de la Compañía Anónima, C.A., compañía anónima en proceso de formación, ante Usted respetuosamente.

Conformado con el artículo 215 del Código de Comercio y a los fines de su registro, fijación y
conservación, acompaño a la presente el Documento Constitutivo/Estatutario de Del Monte Andina, C.A.
que acompaño para ser agregado al expediente de mi representación que se abrió en ese Registro,
del depósito bancario efectuado por los accionistas de la Compañía, en pago de la
contribución social suscrito.

Acta de su otorgamiento ante Notario Público.

[Signature]



Dr. Pablo Andrade Torres

01907
OF(9)

REPÚBLICA DE VENEZUELA

NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL MUNICIPIO

CHACAO DEL ESTADO MIRANDA. Anteriormente Notaría Séptima de Chacao.

Gracia Quince (15) de Julio

a las once y ocho, 11:08 y 11:09. El señor documento rubricado por el Sr.

HAMON RICARDO PEZ R.

inscrito en el Inventario de...

27/2004

Se presentó para su Autenticación y devolución según pliego N°

15-07-90

Presente en otorgante Cño. Hamon.

OTORGANTE PARA PAGALDON.

mayor de edad, titular de la

Identidad N° 9.966.930 de Estado Civil:

Soltero

de Nacionalidad: Venezolano y domiciliado en:

Miranda. Leído el documento y verificado con sus antecedentes en presencia

del Notario, expuso: "SU CONTENIDO ES CIERVO Y MIA LA FIRMA QUE APARECE AL

PE DEL ENTREGUAMIENTO". El libro en su virtud, lo he de AUTENTICADO en presencia de

los testigos: BEKIS TOVAR R. Y BELA STOROLONI.

de las Cédulas de Identidad Nos. 3.415.106 Y 2.235.004.

Agudado rubricado.

Libro N° 22 Tomo 107 de los Libros de Autenticaciones llevados por esta Notaría. De

este acto la Notaría se trasladó a: "Torre A. piso 20, oficina

PLAZA:

EL NOTARIO

[Firma]

EL OTORGANTE.

ISABEL ALGALA PERUOMO
Not. y P. de la Tercera del Estado Chacao
C. Chacao Miranda



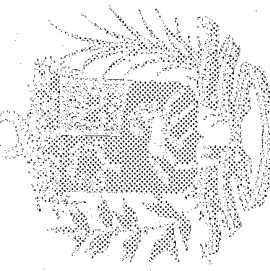
LOS TESTIGOS

[Firma]

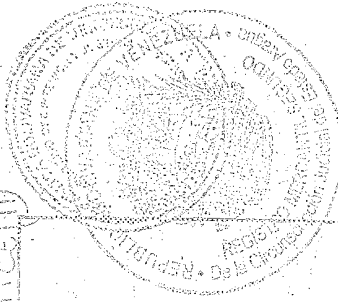
[Firma]

RAMA

ONCE



0058402

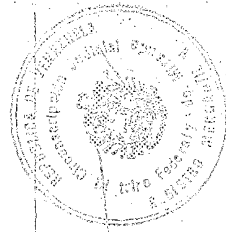


REGISTRO MERCANTIL V
INSCRIPCION JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y ESTADO IMPATA

Elipio (16) de *Julio* de 1992.
133 y 137

Se otorga la anterior participación y cumplidos como han sido los requisitos
se inscriba en el Registro Mercantil junto con el documento presentado,
y públquese el asiento respectivo, fórmese el expediente y archívese
en el libro con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados.
Se hace copia certificada con inscripción del presente auto a los fines de su
conservación. Librese copia a objeto de dar cumplimiento con lo establecido en
el artículo 225 del Código de Comercio.

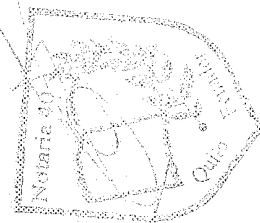
El presente documento redactado por RAMON RICARDO PAZ R.
se hace bajo el Nro. 54 Tono 232 AGTO
delos trascritos Bs. 119705 según Planilla Nro. 3091
delos fiscales Bs. 29.160 según Planilla Nro. 002266
La certificación se efectuó así: HENRIQUE FAJNA GABALDON CON
(FTE) Isvaldo Moreno P-V-20784



El Registrador Mercantil V
[Firma]
Alfredo de Armas Bastierroches

LA CIA. MONTE ANDINA C.A.

Notaría 40



Dr. Paola Andina Torres

019676



Nuestros, Henrique Parra Gabaldón, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Caracas, la Cédula de Identidad No. 9.966.930, actuando en mi carácter de Director Suplente de Compañía Venezolana de Conservas, C.A. (COVERCO), sociedad mercantil domiciliada en Caracas, inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda el 30 de julio de 1960, bajo el No. 3, Tomo 28-A, debidamente autorizado para este acto por resolución de la Junta Directiva de la Compañía celebrada el 30 de julio de 1998, y Ramón Ricardo Paz, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Caracas, titular de la Cédula de Identidad N° 9.969.316, actuando en mi propio nombre, ambos convenidos en constituir, como en efecto constituirán, una compañía anónima que se registrá por las siguientes bases, las cuales han sido redactadas con amplitud suficiente para que sirvan a la vez de Documento Constitutivo y Estatutos de la Compañía.

DOCUMENTO CONSTITUTIVO/ESTATUTARIO

DE

DEL MONTE ANDINA, C.A.

TITULO I

NOMBRE Y DOMICILIO

La denominación y el nombre de la Compañía será Del Monte Andina, C.A. y estará domiciliada en la ciudad de Caracas. La Compañía podrá establecer oficinas, sucursales, agencias y plantas en los lugares que determine la Junta Directiva, ya sea en Venezuela o en cualquier otro país.

TITULO II

OBJETOS Y PROPÓSITOS

Artículo 2: La compañía tendrá los siguientes objetos y propósitos: la fabricación, compra, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de alimentos y productos alimenticios y toda negociación conexa con el objeto antes indicado, y en general, dedicarse a cualesquiera otras actividades de lícito comercio, estén o no comprendidas en la enumeración que antecede; la cual deberá considerarse meramente sustractiva.

TITULO III

CAPITAL Y ACCIONES

Artículo 1. El capital de la Compañía es de Doscientos Mil Bolivianos (Bs.200.000,00), dividido en doscientas (200) acciones nominativas con un valor nominal de Un Mil Bolivianos (Bs.1.000,00) cada una, todas ellas totalmente pagadas.

Artículo 2. Las acciones conferirán a sus titulares iguales derechos y cada una de ellas tendrá un voto en las Asambleas de Accionistas. Los títulos de las acciones podrán comprender un número cualquiera de acciones, pero deberán contener los requisitos exigidos por el Código de Comercio y serán firmados por un miembro de la Junta Directiva. Las acciones serán indivisibles con respecto a la Compañía, la cual no aceptará a cambio un propietario para cada acción.

Artículo 3. La cesión, en propiedad o en garantía de las acciones, se hará por medio de una declaración escrita en el Libro de Accionistas, firmada por el cedente y por el cesionario o sus apoderados y por un (1) miembro de la Junta Directiva. En caso de muerte de un accionista se requerirá, para obtener la cesión, el consentimiento del cambio de propiedad en el Libro de Accionistas y en los títulos de las acciones, la autorización de éstos, de la partida de defunción y de una declaración firmada por todos los herederos o sucesores que soliciten la inscripción de las acciones a nombre de uno de ellos que designarán como único representante. La Compañía podrá igualmente exigir a juicio de la Junta Directiva, la presentación de un certificado judicial para comprobar la calidad de heredero.

Artículo 4. En caso de pérdida, robo, destrucción o deterioro de un título y siempre que esos hechos sean comprobados a satisfacción de la Junta Directiva, la Compañía procederá a la emisión de un nuevo título. Podrán exigirse al accionista las garantías que la Junta Directiva estime convenientes.

TITULO IV

DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 1. La Asamblea de Accionistas, sea Ordinaria o Extraordinaria, representa a la universalidad de los accionistas de la Compañía, y sus acuerdos, dentro de los límites de sus facultades, según la Ley y el Documento Constitutivo/Reglamento, son obligatorios para todos los accionistas cuando no les asistido a las reuniones. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas serán convocadas por la Junta Directiva, por aviso publicado en un diario de circulación nacional, con cinco



Dra. Paola Andrade Torres

019510
(PCC/10)

(5) días de anticipación, por lo menos, al fijado para su celebración. La Junta Directiva convocará extraordinariamente a la Asamblea dentro del término de un (1) mes si lo exigen el interés de los accionistas que represente una quinta parte del capital social. Todo accionista tendrá derecho, sin previamente lo hubiere solicitado de la Junta Directiva de la Compañía, a ser convocado en cualquier forma, cierta o telefónica, a la dirección que oportunamente hubiere comunicado a la Junta Directiva, a cualquier hora y lugar de celebración de la Asamblea, así como su objeto.

Toda deliberación sobre un objeto no expresado en la convocatoria será nula.

Se considerará cumplido el requisito de la convocatoria y válidamente constituida la Asamblea, sea ésta Ordinaria o Extraordinaria, si en la oportunidad de su celebración todos los accionistas estuvieron presentes o representados en ella.

Artículo 8: Los accionistas que no pudieren concurrir personalmente a las reuniones de la Asamblea podrán ser representados en ellas mediante mandatos debidamente constituidos.

Artículo 9: En el curso de los cuatro (4) meses siguientes al cierre del ejercicio económico en el día, hora y sitio que fije la Junta Directiva, se reunirá cada año en la ciudad de Caracas, o en cualquier otra ciudad de Venezuela que indique la Junta Directiva, la Asamblea Ordinaria de Accionistas, la cual tendrá como atribuciones la aprobación del Balance, el nombramiento de los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva y de los Comisarios principal y suplente, determinar la remuneración que éstos deban devengar y cualquier otro asunto que le sea expresamente sometido.

La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando concurra a los intereses de la Compañía y en las oportunidades en que sea convocada por la Junta Directiva.

Artículo 10: Para la validez de los acuerdos y decisiones de las Asambleas de Accionistas, ya sean éstas Ordinarias o Extraordinarias, incluso las convocadas para los fines indicados en el Artículo 280 del Código de Comercio, deberá estar representado en ellas un número de acciones que constituya más de la mitad del capital social y los acuerdos se tomarán mediante el voto favorable de los accionistas que representen más de la mitad de las acciones representadas en la Asamblea.

Artículo 11: Si a la Asamblea de Accionistas, ya sea ésta Ordinaria o Extraordinaria, no concurrese un número de accionistas con la representación exigida por este Documento Constitutivo/Estatutario, se hará una segunda convocatoria con cinco (5) días de anticipación por lo menos, quedando esta

Por el presente se certifica que...

La convocatoria será construida, sea cual fuere el número de acciones representado en la misma, siempre que así lo requiera el interesado en la convocatoria.

Artículo 12.- Si el interesado hubiere sido convocado para deliberar sobre alguno de los asuntos a que se refiere el artículo anterior, no podrá comparecer a la reunión sin haber sido previamente autorizado por la Junta Directiva. Si el interesado no comparece a la reunión, la Junta Directiva podrá, sin necesidad de convocatoria, convocarla con cinco (5) días de anticipación por lo menos, las ratifique, sea cual fuere el número de acciones representado en ella.

Artículo 13.- De las reuniones de la Asamblea se levantará acta que contendrá el nombre de todos los presentes y el número de acciones con indicación del número de acciones de las cuales sean propietarios o que representen y el número de votos que hubieren sido emitidos. Las actas serán firmadas por todos los presentes. Si no hubiere más de tres (3) personas, una vez certificadas por el Secretario de la Compañía, si lo hubiera, o por el interesado, serán válidas para todos los efectos legales.

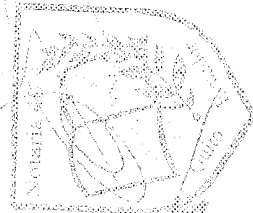
TÍTULO V

DE LA ADMINISTRACION

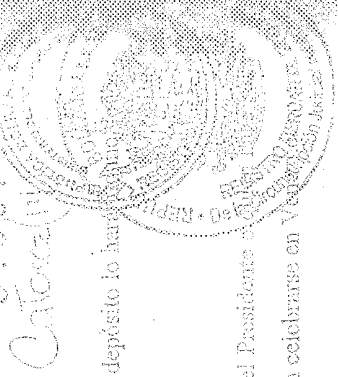
Artículo 14.- La administración y dirección de la Compañía estarán a cargo de una Junta Directiva compuesta por un mínimo de tres (3) y un máximo de siete (7) miembros principales y tres (3) miembros suplentes. Los miembros principales serán elegidos por la Asamblea de Accionistas y durarán un (1) año en el ejercicio de sus funciones o hasta que sus sucesores tomen posesión de sus cargos.

Artículo 15.- Cada uno de los miembros suplentes de la Junta Directiva podrá suplir indistintamente la falta de cualquiera de los miembros principales. En caso de muerte, ausencia o incapacidad de cualquiera de los miembros principales, la Junta Directiva podrá convocar una Asamblea Extraordinaria con el objeto de llenar el cargo vacante. Todo miembro principal o suplente de la Junta Directiva podrá ser removido de su cargo por la Asamblea de Accionistas, a quien corresponderá, en caso de caso, el nombramiento de un nuevo miembro.

Artículo 16.- Todo miembro de la Junta Directiva antes de comenzar en el ejercicio de sus funciones deberá prestar en la Caja Social una (1) acción de la Compañía, a los fines previstos en el Artículo 17.



Don. Paola Andrade Torres



244 del Código de Comercio o en caso de que no fuese accionista, dicho depósito lo hará el que lo presente, accionista de la Compañía.

Artículo 18. Las reuniones de la Junta Directiva serán convocadas por el Presidente o quien lo sustituya, a las veces o por dos (2) miembros de la Junta Directiva. Las reuniones podrán celebrarse en Venezuela o en cualquier otro país.

Artículo 19. Para la validez de los acuerdos y decisiones de la Junta Directiva se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros. Todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

Artículo 20. La Junta Directiva tendrá los más amplios poderes para la administración de la Compañía y en especial se le confieren los siguientes poderes especiales:

1. Adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles;
2. Celebrar contratos de arrendamiento, enfiteusis, usufructo, obra, trabajo, servicios, transporte, seguro, depósito y cualquier otro contrato que a su juicio fuere conveniente para la Compañía;
3. Suscribir, adquirir o vender por cualquier medio acciones y obligaciones de otras sociedades o participar de cualquier otra manera en ellas;
4. Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía y constituir o recibir las garantías reales y personales que juzgare convenientes;
5. Emitir, aceptar, endosar, descontar y avalar letras de cambio, pagarés y demás títulos de crédito;
6. Acar, movilizar y cerrar cuentas corrientes bancarias, a descuento o con provisión de fondos o de otro tipo, emitir cheques y endosar o cobrar los que reciba la Compañía;
7. Nombrar y remover libremente funcionarios, gerentes y mandatarios, fijándose sus obligaciones, atribuciones y remuneración;
8. Constituir apoderados, fideicomisos u otros, fijándose sus facultades;
9. Acordar el pago de dividendos a los accionistas según lo dispuesto en el Artículo 29 de este Documento Constitutivo/Estatutario.

Esta enumeración de atribuciones no es restrictiva y por lo tanto no limita los poderes de la Junta Directiva, la cual tendrá todas aquellas facultades que no estén expresamente atribuidas a la Asamblea o al Comisario por este Documento Constitutivo/Estatutario o por la Ley. La Junta Directiva ejercerá estas atribuciones por medio del Presidente y de los otros funcionarios de la Compañía, de acuerdo con lo dispuesto en este Documento Constitutivo/Estatutario.

Artículo 12.- La Junta Directiva tendrá además las siguientes obligaciones:

a) Llevar la contabilidad de la Compañía en la forma prescrita por el Código de Comercio;

b) Convocar las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas en la manera prevista en este Reglamento Constitutivo/Estadutario;

c) Mantener la forma en que se han de emplear los fondos de reserva;

d) Mantener un estado sumario de la situación activa y pasiva de la Compañía y ponerlo a disposición de los accionistas cada seis (6) meses, como lo dispone el Artículo 265 del Código de Comercio;

e) Mantener un Balance General y un Estado de Ganancias y Pérdidas, previo consentimiento del Comisario por lo menos con un (1) mes de antelación al día señalado para llevarse a cabo la Asamblea General;

f) Mantener un informe del Comisario que ha de discutirse. Dichos estados financieros junto con el informe del Comisario estarán a la orden de los accionistas por lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de la Asamblea General;

g) Mantener a la Asamblea Ordinaria para su discusión, aprobación o modificación, el Balance General de Ganancias y Pérdidas acompañados del Informe del Comisario;

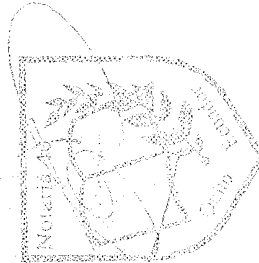
h) Mantener al tanto al, cumplir o hacer cumplir los acuerdos de las Asambleas, las disposiciones de este Reglamento Constitutivo/Estadutario, del Código de Comercio y de las demás leyes de la República.

Artículo 13.- Se levantarán actas de todas las reuniones de la Junta Directiva, las cuales serán firmadas por los miembros de la Junta Directiva que asistieron a la respectiva reunión. Las copias de dichas actas, una vez certificadas y firmadas por el Secretario de la Compañía, si lo hubiere, o por el miembro de la Junta Directiva que está en cada una de ellas, tendrán plena fe de sus contenidos y decisiones.

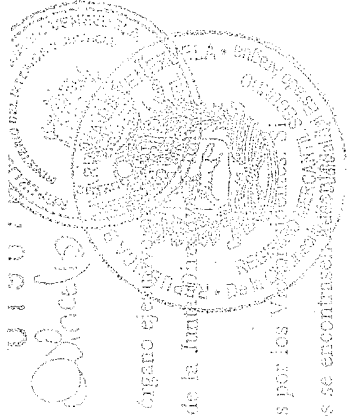
TITULO VI

DE LOS FUNCIONARIOS

Artículo 14.- La Junta Directiva en su primera reunión después de celebrada la Asamblea Ordinaria de Accionistas, designará de su seno un Presidente. Podrá también nombrar, cuando lo juzgue conveniente, uno o más Vicepresidentes, un Secretario, un Tesorero, un Gerente General y otros funcionarios, ninguno de los cuales, excepción hecha de los Vicepresidentes, necesitará ser miembro de la Junta Directiva. Tanto el Presidente como los demás funcionarios que fueren electos durarán un (1) año en sus funciones o hasta que sus sucesores hayan sido elegidos y hayan tomado posesión de sus cargos sin perjuicio de que puedan ser removidos en cualquier oportunidad por la Junta Directiva. Las vacantes que ocurran entre los funcionarios de la Compañía serán llenadas por la Junta Directiva, salvo lo dispuesto en el Artículo 23.



Dra. Paula Andrade Torres



Artículo 22: El Presidente será el representante legal de la compañía y el órgano ejecutivo de la Directiva, presidirá todas las sesiones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva, cumplirá sus acuerdos y decisiones.

En ausencia del Presidente, sus atribuciones y obligaciones serán ejercidas por los Vicepresidentes o si también éstos se encuentran ausentes se encontrarán designados por la Junta Directiva no habiéndose designado Vicepresidentes o si también éstos se encuentran ausentes se encontrarán designados por la Junta Directiva nombrará a uno de sus miembros para suplir la ausencia del Presidente.

Artículo 23: Los Vicepresidentes desempeñarán las funciones que les fueren encomendadas por la Junta Directiva y suplirán en su orden que ésta fije las ausencias del Presidente.

Artículo 24: El Secretario, el Tesorero, el Gerente General y los demás funcionarios electos por la Junta Directiva tendrán las atribuciones y desempeñarán las obligaciones que ella les indique.

Artículo 25: Las atribuciones conferidas a un determinado funcionario podrán ser delegadas por la Junta Directiva, para su ejercicio conjunto o separado, en uno de sus miembros o en otro funcionario, en la medida y por el tiempo que ella determine.

TÍTULO VII

DEL COMISARIO

Artículo 26: La Compañía tendrá un Comisario y podrá tener un Comisario Suplente con las atribuciones que les señale el Código de Comercio, los cuales serán designados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas y durante un (1) año en el desempeño de sus funciones o hasta que sus sucesores sean elegidos y hayan tomado posesión de sus cargos.

TÍTULO VIII

DE LA DURACION DEL EJERCICIO ECONOMICO Y DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Artículo 27: La duración de la Compañía será de Noventa y Nueve (99) años contados a partir de la fecha en que se haya registrado este Documento Constitutivo/Estatutario en el correspondiente Registro de Comercio. La duración podrá ser prorrogada por acuerdo de la Asamblea de Accionistas.

Artículo 18: El ejercicio económico anual de la Compañía comenzará el 1° de enero de cada año y terminará el 31 de diciembre del mismo año.

Artículo 19: Anualmente se distribuirán las utilidades líquidas en la forma siguiente:

a) Se apartará un cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance la cantidad no menor del diez por ciento (10%) del capital social;

b) Se apartarán las sumas o porcentajes que por decisión de la Junta Directiva se destinen a formar el fondo de reserva o de garantía o para aumentar el fondo de reserva previsto en el aparte a) de este artículo.

c) La Junta Directiva que por decisión de la Junta Directiva se destinará a disposición de la Junta Directiva que podrá distribuirlo entre los accionistas en la oportunidad y en las cantidades que la Junta determine, en proporción al número y valor pagado de las acciones de que sea titular.

d) La Junta Directiva podrá, en la forma y oportunidades que juzgue convenientes, cambiar el destino de una parte o a la totalidad de los fondos de reserva creados conforme al aparte b) de este artículo para distribuirlos entre los accionistas total o parcialmente en calidad de dividendos.

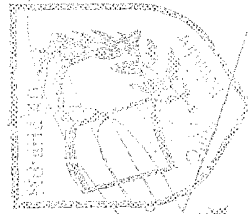
TÍTULO IX

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 10: La Compañía podrá disolverse antes de vencer el término de su duración, por cualquier causa, en los casos siguientes:

a) La Asamblea que decida la liquidación, nombrará uno o más liquidadores y determinará las facultades, así como las normas conforme a las cuales ha de llevarse a cabo la liquidación. Si éstos no determinan las facultades de los liquidadores, éstos tendrán aquéllas que prescribe el Código de Comercio.

Artículo 11: El producto de la liquidación, deducción hecha del pasivo social y de los gastos que ella ocasiona, será distribuido entre los accionistas en proporción al número y valor pagado de sus acciones.



Mrs. Paula Andrade Torres

0196 / B
diciembre (16)

9



TITULO X

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 23: Hasta la próxima Asamblea Ordinaria de Accionistas que se celebrará en el año 1999, hasta que una Asamblea Extraordinaria que se celebre con fecha anterior, decida algo en contrario, los siguientes personas actuarán como miembros de la Junta Directiva y Comisarios:

<u>Directores Principales</u>	<u>Nacionalidad</u>	<u>Calle y Número</u>
Thomas A. Kirkman III	USA	Pas. 082170722
Gilberto Maldonado	Colombiana	C.I. 82.197.401
James A. Kirkman III	USA	Pas. 155184359

<u>Directores Suplentes</u>	<u>Nacionalidad</u>	<u>C.I. o Pasaporte</u>
Olga Nuez de Massiani	Venezolana	C.I. 2.932.259
Ramón Ricardo Paz	Venezolana	C.I. 9.969.316
Henrique Parra Caballón	Venezolana	C.I. 9.966.930

El Licenciado Marcos González, CPO No. 7243, ha sido designado como Comisario Principal de la Compañía.

Los señores Gilberto Maldonado y Henrique Parra C., en sus carácter de Directores de la Compañía, quedan autorizados para hacer, conjunta o separadamente, las participaciones necesarias al Registro Mercantil y a las autoridades correspondientes.

Artículo 24: El capital social de la Compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente forma: Compañía Venezolana de Conservas, C.A. (COVENCO) ha suscrito y pagado en un cien por ciento (100%) Ciento Noventa y Nueve (199) acciones nominativas con un valor nominal de Un Mil Bolivares (Bs.1.000,00) cada una y Ramón Ricardo Paz ha suscrito y pagado en un cien por ciento (100%) Una (1) acción nominativa con un valor nominal de Un Mil Bolivares (Bs. 1.000,00).

[Handwritten signature]

[Handwritten text]

[Handwritten signature]

TITULO XI
DISPOSICIONES FINALES

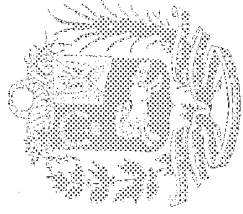
Artículo 35. En todo lo que no esté expresamente establecido por este Documento Constitutivo/Estatutario, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio.

Manuel R. Rojas



[Signature]

[Signature]



0058403

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SECTOR INTERIORES Y JUSTICIA

NOTARÍA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOS RÍOS

NOTARÍA

REGISTRO MERCANTIL SEGURO DEL

ESTADO DE ARAGUÁ

RM No. 234

199° y 150°

Don Juan Girardot, 10 de Agosto del año 2008

Don Juan Girardot, en esta misma fecha constante de once (11) folio(s) íntegros. Agregaré la copia de los que corren insertos al expediente número: 019676 los cuales fueron cancelados según Redco Número:

0058403

Don Juan Girardot hace constar que la anterior Copia Certificada Fotostática es copia fiel y verdadera de los que corren insertos al expediente número: 019676 los cuales fueron cancelados según planilla RM No: 234.2009.9.5076

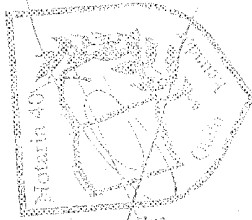


Margarita Y. Leal M.
Margarita Y. Leal M.
Suplente del Estado de Aragua
Margarita Y. Leal M.

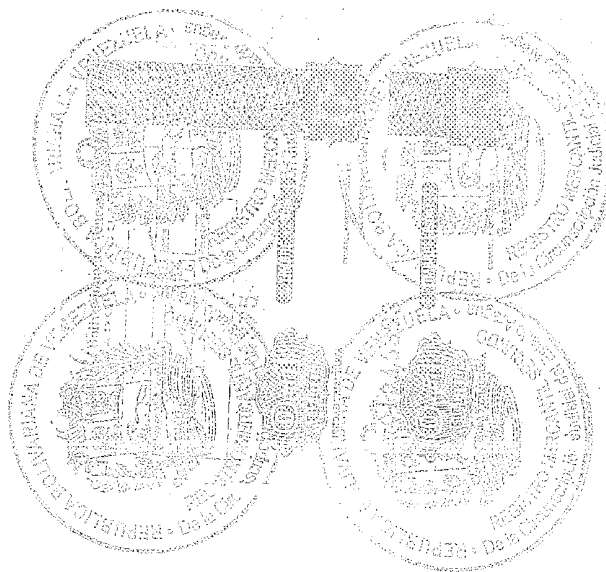
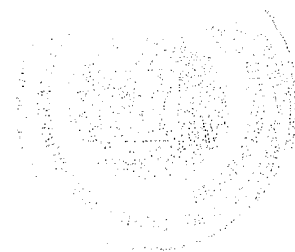
PAGINA PERTENECE A:

AL SEÑOR ANDRÉS ANDRÉS

EXPEDIENTE: 019676



Dra. Paola Andrade Torres



[Handwritten signature]

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES
 INTERIORES Y JUSTICIA
 SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
 (SAREN)

REGISTRO PRINCIPAL DEL ESTADO ARAGUA.

SE LEGALIZA LA FIRMA QUE ANTECEDE DE LA CIUDADANA:

ABOGADO MARGARITA Y. LEAL M.

Quien para la fecha del acto que se suscribe era:

REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO

SUPLENTE DEL ESTADO ARAGUA

En la presente Legalización no prejuzga acerca de ningún extremo de fondo ni de forma. Timbres Fiscales 0,4 U.T.

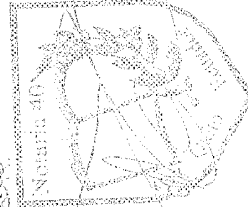
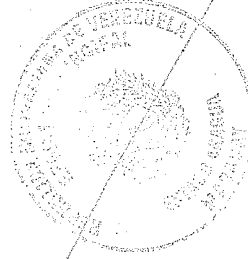
Planilla N° 22.185.

Maracay, 12 de Agosto de 2.008.

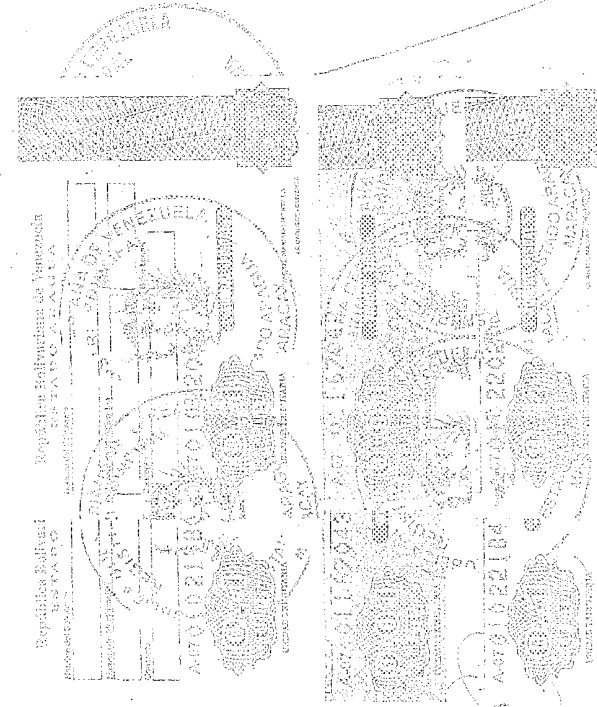
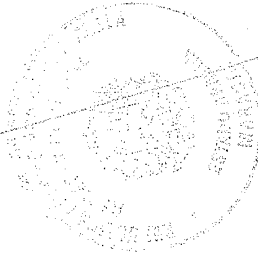
EL REGISTRADOR PRINCIPAL

ABOGADO MIRIAM ARVELAIZ RENGIFO

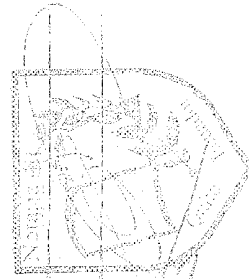
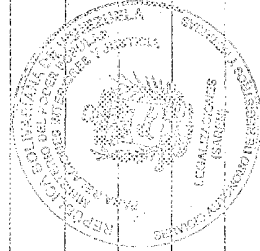
Según Resolución N° 015 de fecha 23/SEP/08 del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, Girada con Licitación C-08-01 de la República Bolivariana de Venezuela N° 38023 del 23/SEP/08



Dra. Paola Andrade Torres



1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	



Dra. Piedad Andrade Torres

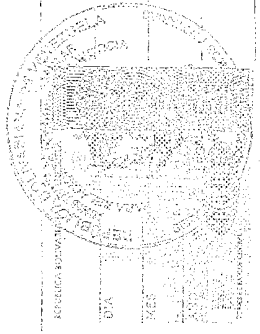
51

REPUBLICA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL
SECRETARIA DE REGISTROS Y NOTARIAS

52

(642)

53



54

55

56

57

58

59

60

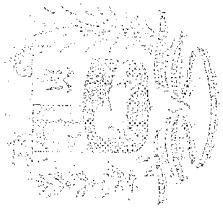
61

62

63

64

65



0058411

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede del(la) ciudadano(a)

MARIO ARVELAEZ RENGIFO

como se titula, Registrador(a) Principal del Edo. Aragua

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de
ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Caracas, 28 de Agosto del 2009

199° y 150°

Por el Ministro,



PEDRO ROLANDO MALDONADO MARIN
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARÍAS

Resolución N° 284 y 255 de fecha 27 de julio de 2009, publicada en
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.220 de
fecha 27 de julio de 2009.

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley
o orga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mecanismos de
Datos y Firmas Electrónicas.



Dr. Pablo Andrade Torres

N° 0050820

0035716



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE

Convención de La Haya del 5 Octubre 1954

1- País: VENEZUELA

El presente documento público:

2- Ha sido suscrito por PEDRO ROLANDO MALDONADO MARIN

3- Acordado en su calidad de DIRECTOR GENERAL

4- Llevando el sello y nombre de MIN. DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES IN

Certificado

5- En Caracas: 3/08/2009

6- Por el Ministro:

7- N°: 0035716

8- Sello y firma

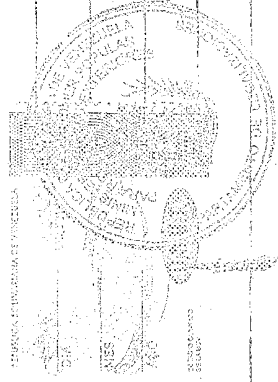
9- Firma



Luis Humberto Escobar Gallardo
Director del Servicio Consular Nacional
C.O. 31.579 del 13 JUL 2008 DASGE N° 179



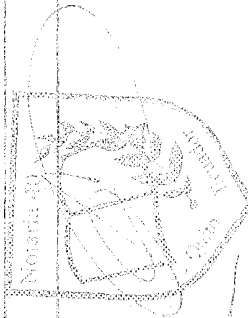
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciséis de la Ley N° 12.465 que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SEILLADAS Y FIRMADAS por el es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Julio 06 JUL 2003

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA



Dra. Paola Andrade Ferraz

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Alejandro Ponce Martínez, el día de hoy y en dieciocho fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo LA COPIA AUTENTICADA DE LOS ESTATUTOS DE DEL MONTE ANDINA CA. Y MÁS DOCUMENTOS.- Quito, a los seis días del mes de Octubre del año dos mil nueve.-

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante el doctor Oswaldo Mejía Espinosa cuyo archivo se encuentra a mi cargo, en fo de ello confiere esta OCTAVA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de PROTOCOLIZACIÓN DE LA COPIA AUTENTICADA DE LOS ESTATUTOS DE DEL MONTE ANDINA CA., Y MAS DOCUMENTOS.- firmada y sellada en Quito, a los veinte días del mes de enero del dos mil dieciséis.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES

NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO.

Dra. Paola Andrade Torres



Dra. Paola Andrade Torres

0073966

CUA N° 0009434

Quito, a 14 de Diciembre de 2010
c.a.p.
Prof. N° 1427

PROTOCOLIZACIÓN DE LAS

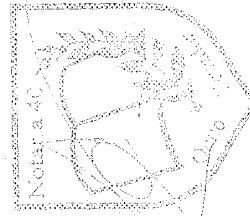
CERTIFICACIONES EMITIDAS POR

DEL MONTE ANDINA C.A.

Y MÁS DOCUMENTOS DE LNY

CUANTIA: INDETERMINADA

c.a.p.



(DI: 2°, 20, 40, 50, 60, 70, 80, 90, 100, 110, 120, 130, 140, 150, 160, 170, 180, 190, 200, 210, 220, 230, 240, 250, 260, 270, 280, 290, 300, 310, 320, 330, 340, 350, 360, 370, 380, 390, 400, 410, 420, 430, 440, 450, 460, 470, 480, 490, 500, 510, 520, 530, 540, 550, 560, 570, 580, 590, 600, 610, 620, 630, 640, 650, 660, 670, 680, 690, 700, 710, 720, 730, 740, 750, 760, 770, 780, 790, 800, 810, 820, 830, 840, 850, 860, 870, 880, 890, 900, 910, 920, 930, 940, 950, 960, 970, 980, 990, 1000) COPIAS

Dra. Paola Andrade Torres

Navas Alexander 673
200° y 4073568

Fecha Emisión: 27/10/2010 10:07 a.m.

La PUD desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelada, una vez realizada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Acreditados dichos lapsos la PUD es nula y deberá emitirse una nueva PUD para realizar el trámite, debiendo cancelar nuevamente el monto correspondiente.

C O R R E C T I F I C A T I V O

Alvarado de Venezuela

Al Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
Departamento de Registros y Notarías

Calle Tercera Municipio Chacao

FAMILIA UNICA BANCARIA



Monto Bs.
247,00
0,00
0,00

Apellido Solicitante

ANDRÉS ANDRÉS C.A.

Apellido Solicitante

200720

Apellido Depositante

Navas Alexander J.

Apellido Depositante

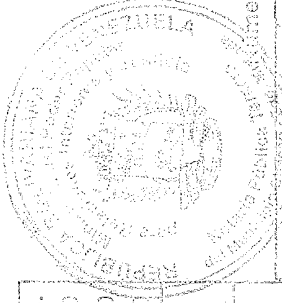
2959900

Solicitante

Navas Alexander J.

Letras

CUARENTA Y SIETE



Número Planilla: 055-00012712

Nro. 3/9 Tomo: 199

Organismo: 28/10/2010

Forma de Pago	Nº Cheque/Aprobación	Monto Bs.
Monto Efectivo		
Cheque Gerencia del mismo Banco		
Punto de Venta		
Pago por Internet		
MONTO TOTAL		247,00

PROPATA USO DEL SAREN

COMISIONARIO EMISOR	COMISIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
ALVARADO PALACIOS	Comisionario Páscual	Amado Marciano	Kethyska Crespo
1-16373160	16373160	V-15577376	V-9191730
CRISTIANE I	27-10-2010	Abogado II	Notaria
200720	27-10-2010		



BANCOS RECALIDADORES

0003 - Banco Industrial de Venezuela

0007 - Banco Bicentenario

0102 - Banco de Venezuela

0162 - Banco del Tesoro

0163 - Banco de Comercio

0164 - Banco de Fomento

0165 - Banco de Inversión

0166 - Banco de Páscual

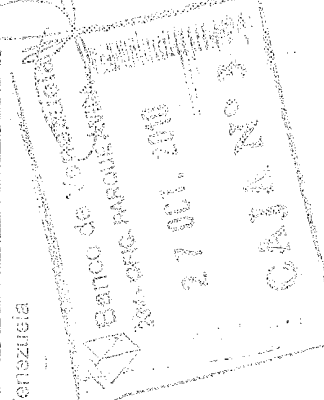
0167 - Banco de Páscual

0168 - Banco de Páscual

0169 - Banco de Páscual

0170 - Banco de Páscual

Sello y Firma del Banco



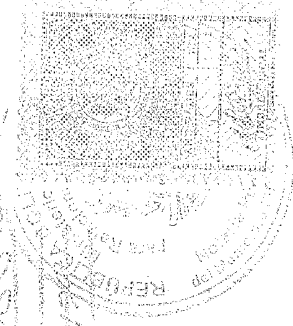
Notary Public
1-7-634

[Signature]

NOTARIA PÚBLICA TERCERA
DEL MUNICIPIO CHACAO
DEL ESTADO MIRANDA

En la ciudad de Caracas, a los 08 de mayo de 2005.

Yo, el Notario Público, en virtud de mi cargo, doy fe de lo siguiente:



NOTICIA

Alexandro Ponce Martínez

Apoderado General de DEL MONTE ECUADOR DME C.A.

Yo, quien suscribe, Alberto Rafael Paladí, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Caracas y titular de la cédula de identidad número V-3.959.900, procediendo en representación de DEL MONTE ANDINA, C.A., sociedad mercantil domiciliada en Turnero, Estado Aragua, República Bolivariana de Venezuela, originalmente domiciliada en Caracas, según consta de documento inscrito en el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, el 15 de julio de 1998, bajo el N° 51, Tomo 132-A-Qto., habiendo cambiado su domicilio al actual según consta de documento inscrito en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Aragua el 9 de mayo de 2005, bajo el N° 78, Tomo 135-A; representación la cual que consta de documento de poder autenticado en la Notaría Pública Tercera del Municipio Chacao del Estado Miranda el 11 de marzo de 2010, bajo el N° 54, del Tomo 23 de los Libros de Autenticaciones Llevados por esa Notaría e inscrito en el Registro Público del Municipio Chacao del Estado Miranda el 15 de abril de 2010, bajo el N° 34, Folio 162, Tomo 11 del Protocolo de Transcripción, por medio del presente documento certifico que:

1. DEL MONTE ANDINA, C.A. posee una (1) acción en el capital de DEL MONTE ECUADOR DME C.A.

2. DEL MONTE CORPORATION es la única accionista de DEL MONTE ANDINA,

3. DEL MONTE CORPORATION es una sociedad mercantil constituida bajo las leyes de Delaware, Estados Unidos de América.

4. DEL MONTE CORPORATION tiene sus oficinas principales en One Market @ The Sandmark, San Francisco, California 94105 Estados Unidos de América.

Certifico bajo juramento en Caracas, a la fecha de su autenticación por Notaría Pública.

[Signature]

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER
POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA. NOTARÍA PÚBLICA
TERCERA DEL MUNICIPIO CHACAO DEL ESTADO MIRANDA. Anteriormente

Notaría Séptima de Chacao, Los Palos Grandes, *Venezuela (38)*

de *Pedro* do Dos Mil Diez (2.010). 200° y 151°. El anterior
documento redactado por el abogado: JOAQUÍN LASCURAIN, inscrito en el
Inpreabogado bajo el N° 147.634, fue presentado para su Autenticación y devolución
según Planilla Única Bancaria N° 063-00012712 y Planilla de Derechos Arancelarios
N° 340853, de fecha: 27-10-2010. Presente su Otorgante dijo llamarse: ALBERTO
TABERT BALADÍ, mayor de edad titular de la Cédula de Identidad N° V-
3.959.900, de Estado Civil: CASADO, de Nacionalidad: VENEZOLANA y
domiciliado en: CARIACAS. Lefólo el documento y confrontado con sus fotocopias en
presencia del Notario, expuso: "SU CONTENIDO ES CIERTO Y MIA LA FIRMA
QUE APARECE AL PIE DEL INSTRUMENTO". El Notario en tal virtud da Fe
Pública del presente documento y de las copias firmadas en originales que formarán el
Tomo Principal y el Tomo Duplicado en presencia de los testigos: JACQUELIM DE
SÁNCHEZ y MARÍA ELINIA JAPREA titulares de las Cédulas de Identidad Nos:
5.599.922 y 4.354.721, quedando anotado bajo el N° 49, Tomo 179 de los Libros de
Autenticaciones llevados por esta Notaría. El Notario hace constar que ha dado lectura
al Artículo 79 Numeral 2° de la Ley de Registro Público y del Notariado e informó a la
parte del contenido, naturaleza, trascendencia y consecuencias legales de los actos o
negocios otorgados en su presencia, el cual manifestó su plena conformidad. Asimismo
hace constar que tuvo a la vista Poder otorgado por DEL MONTE ANDINA, C.A.,
autenticado por ante esta Notaría el 11-03-2010, bajo el N° 54, Tomo 23 e inscrito en el
Registro Público del Municipio Chacao del Edo. Miranda, el 15-04-2010, bajo el N° 34,
Folio 162, Tomo 11 del Protocolo de Transcripción. La parte interesada jura la urgencia
del caso para habilitar el presente documento.



EL OTORGANTE,

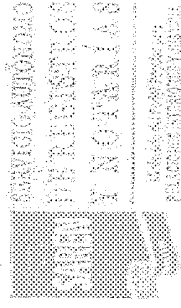
Alberto Tabert Baladí

Alfredo
Notario Público Tercera del Estado Miranda
Chacao del Estado Miranda

LOS TESTIGOS.

Jacqueline
María Elinia

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO PRINCIPAL DEL DISTRITO CAPITAL
DIPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES



007397

Quien suscribo, Dr. MAURO JOSE PEREZ FLORES. Registrador

Principal del Distrito Capital. Hace constar para dar cumplimiento al

Art. 65 de la Ley de Registro Público y del Notariado se legaliza la

firma de el (la) ciudadano (a) DRA. KATHYUSKA CRESPO

GONZALEZ. Quién para la fecha es: NOTARIO PUBLICO

TERCERO DEL MUNICIPIO CHACAO DEL ESTADO MIRANDA.

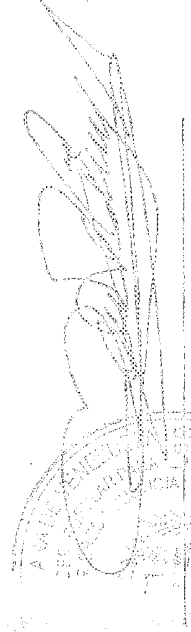
La presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo
de fondo ni de forma, Timbres Fiscales. 0,42 U.T. CANCELACIÓN

Servicio Autónomo Según Planilla N°673 por un monto de Bs.

F. 130,00. El presente documento fue elaborado por el

Funcionario: Eunice Ciroche M. Caracas, a los diez (10) días

del mes de Noviembre del 2010.



DR. MAURO JOSE PEREZ FLORES.
REGISTRADOR PRINCIPAL DEL
DISTRITO CAPITAL



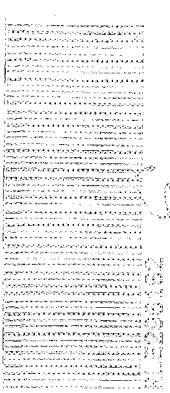
Eunice Ciroche M.

FUNCIONARIA AUTORIZADA

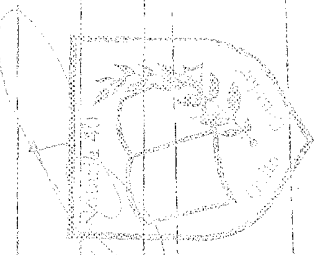
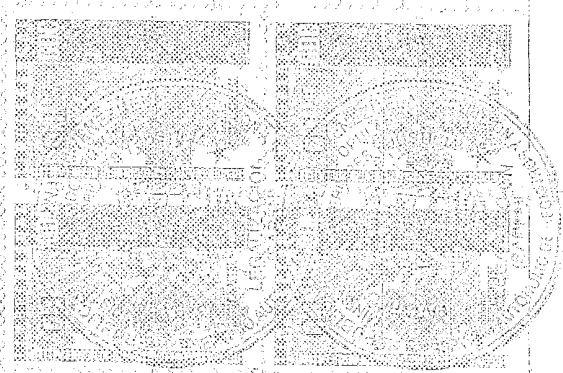
Dña. Paola Archandi Torres

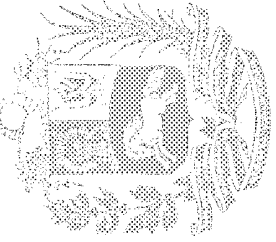


[Handwritten signature or mark]



Stavitskiy, Nikolai

[illegible]



0073873

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede del(la) ciudadano(a)

MAURO JOSE PEREZ FLORES

es como se titula, Registrador Principal de Distrito Capital

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de
ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Caracas, 11 de Noviembre del 2010

200° y 151°

Por el Ministro



JOSE LUIS ERNESTO SILVA ORTIZ
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARÍAS

Resoluciones Nros 223 y 224, de fecha 04 de agosto de 2010,
publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de
Venezuela N° 39.480 de fecha 04 de agosto de 2010.

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley
otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de
Datos y Firmas Electrónicas.



Nº 0063945

0128651

00739

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE

Convention de La Haya del 6 Octobre 1961

1- País: VENEZUELA

El presente documento público:

- 2- Ha sido suscrito por: JOSE LUIS SILVA ORTA
- 3- Adjudicado en su calidad de: DIRECTOR GENERAL (E) DEL SAREN
- 4- Llevando el sello/timbre de: MIN. DEL P. P. P. RELAC. INTERIORES Y JUSTICIA

Certificado

5- En Caracas: 22/11/2010

6- Por el Ministro:

7- Nº: 0128651

8- Sello/Timbre

9- Firma

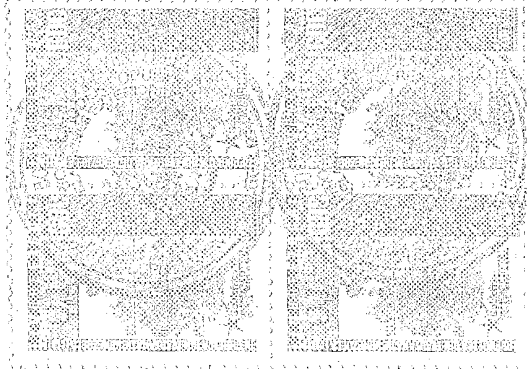


Morella Moyá
Directora del Servicio Consular Nacional
GO 68 411 del 27/04/2010 Res. DM Nº 005-B



Dra. Paul Andrade Torres

0023975

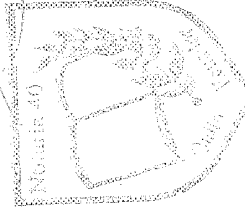


ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Doctora Daniela Román, el día de hoy en diez fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo LAS CERTIFICACIONES EMITIDAS POR DEL MONTE ANDINA C.A., Y SUS DOCUMENTOS DE LEY.- Quito, a los catorce días del mes de Diciembre del dos mil diez.-

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

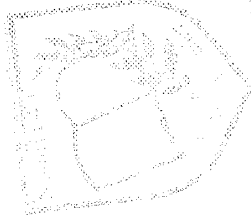
Se protocolizó ante el doctor Oswaldo Mejía Espinosa cuyo archivo se encuentra a mi cargo, on fe de ello confiero esta SEPTIMA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PROTOCOLIZACIÓN DE LAS CERTIFICACIONES EMITIDAS POR DEL MONTE ANDINA C.A. Y MAS DOCUMENTOS DE LEY.- firmada y sellada en Quito, a los veinte días del mes de enero del dos mil dieciséis.-



NOTARIA PAOLA ANDRADE TORRES

NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO.

Dra. Paola Andrade Torres



Dra. Paola Andrade Torres

7/15

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero PRIMERA COPIA

CERTIFICADA: firmada y sellada en Quito, a los de febrero año dos mil dieciséis.



[Handwritten signature]

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES

NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

